

APLICA SANCIÓN DE AMONESTACIÓN A EXTRANJERO QUE INDICA .-

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

736

COPIAPÓ,

3 AGO 2009

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los Artículos 35°, 39°, 147, 148, 149 y 159 del D.S. Nº 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Artículos 23°, 25°, 70°, 71°, 72°, 72° Bis y 79° del D.L. Nº 1.094 de 1975; Art. 2 letra g) de la Ley Nº 19.175; Circular Nº 0038 de 04.05.92, y Circular Nº 2070 de 31.05.95, ambas del Ministerio del Interior; y Resolución N° 1600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Lo informado por la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, mediante Informe Policial N° 241, de 22.07.2009.

b) Que, el extranjero **Josemaría Alexander BARRETO CASALLO**, de nacionalidad peruana, menor de edad, de fecha de nacimiento el 105.12.2000, pasaporte N° 4237045, fecha de ingreso a Chile el 16.03.2008, se encuentra residiendo irregularmente en el país al haber vencido su visa sujeta a contrato dependiente.

c) Que, la extranjera Marisol CASALLO OROSCO, de nacionalidad peruana, madre del menor antes aludido, al tenor de su propia declaración, reconoce que su hijo ha infringido las normas de extranjería, y que en este caso son: el Artículo 71° del Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y el Artículo 148° del Reglamento de Extranjería.

d) Que, el extranjero aludido no es reincidente.

RESUELVO:

1.- AMONÉSTESE al extranjero Josemaría Alexander BARRETO CASALLO, de nacionalidad peruana, en la persona de su madre doña Marisol CASALLO OROSCO, de nacionalidad peruana, domiciliado en Leonidas Pérez N° 3972, comuna de Copiapó, quien se encuentra residiendo irregularmente en el país al haber vencido su visa sujeta a contrato dependiente.

1D. DOC.

2.- NOTIFÍQUESE a la extranjera Marisol CASALLO

OROSCO, de nacionalidad peruana, que deberá regularizar la situación legal y jurídica de residente de su hijo en el plazo de treinta días, contado desde la fecha de notificación de esta Resolución, y en el evento que no lo haga, la Gobernación Provincial de Copiapó y/o la Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, deberán comunicarlo a esta Intendencia Regional para proceder a ordenar el abandono y/o expulsión del país y/o al pago de multa.

3.- COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Copiapó, Policía de Investigaciones de Chile, Copiapó, y Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE en los archivos de esta Intendencia Regional en su oportunidad.

PÁTRICIO MEDINA CÁRDENAS ASESOR JURÍDICO

VIVIANA IRELNAD CORTÉS INTENDENTA DE LA REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. parà su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

PATRÍCIO MEDINA GARDENAS ASESOR JURÍDICO

DISTRIBUCIÓN:

- Gobernación Provincial de Copiapó

Policía de Investigaciones de Chile – Copiapó

- Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior

- Interesado (a)

- Archivo Extranjeria - Asesoría Jurídica

Oficina de Partes VIC/PMC/mabt